

BUENOS AIRES, 3 marzo 2011

VISTO el Estatuto Provisorio del IUNA; el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior; la Resolución IUNA N° 0016/11 y la Resolución del CS N° 0001/11; y

CONSIDERANDO

Que en la convocatoria a la primera reunión ordinaria del Consejo Superior de fecha 3 de marzo de 2011 como punto 2 del Orden del día se incluyó la constitución de las Comisiones que integran el Consejo Superior;

Que por Resolución CS N° 0001/11 de fecha 24 de febrero de 2011, se prorrogaron los mandatos de los Consejeros del Claustro Estudiantil, hasta tanto asuman sus funciones los nuevos representantes electos;

Que por Resolución IUNA N° 0016/11 de fecha 21 de febrero de 2011 se convocara a elecciones con el correspondiente cronograma electoral para dicho Claustro;

Que es necesario dar cumplimiento con lo normado en los artículos 21, 22, 23 y concordantes del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, en referencia a la conformación de las Comisiones que lo integran y asegurar el comienzo de las tareas que competen a las mismas;

Que se le dio tratamiento al tema en la reunión de Consejo Superior de fecha 3 de marzo de 2011;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 25 inciso x) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar la prórroga de la integración de las Comisiones del Consejo Superior, tal como fueran conformadas según Res. CS N° 0001/10, hasta que asuman los nuevos Consejero del Claustro Estudiantil surgidos del acto eleccionario determinado por la Res. IUNA N° 0016/11.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del I.U.N.A., a los interesados, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del I.U.N.A. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°: 0004**